

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Santa Marta, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : **PRIVACION PATRIA POTESTAD**
Demandante : **BOAZ DIAZ BRAUD**
Demandado : **ROSARIO MARGARITA GARCIA**
RODRIGUEZ
Radicado N° : **47001-31-60-003-2022-00408-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso resulta pertinente decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere y fijar fecha para realizar en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma normatividad.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el periodo probatorio; en consecuencia **TENGANSE** como pruebas y valórense en su oportunidad, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Registro civil de nacimiento de la menor JANAINA DIA GARCIA

Acta de conciliación 117097 de fecha 7 octubre de 2019 extrajudicial expedida por la Policía Nacional celebrado entre las partes de donde acuerdan Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial.

Certificación de estudios dirigidos a nombre de la menor JANAINA DIAZ GARCIA, por parte de la docente SANDRA YOLIMA CARDENAS.

Acta de grado No. 919 expedida por la Universidad del Magdalena a la licencia SANDRA YOLIMA CARDENAS CONTRERAS.

Certificación expedida por el colegio Centro Pedagógico a nombre de JANAINA DIAZ GARCIA, en donde se indica que la menor cursa el nivel kínder de educación preescolar, costo de la matrícula y valor de la pensión año 2022.

Certificación de afiliación EPS SANITAS en donde aparece como beneficiaria la menor JANAINA DIAZ GARCIA.

Acta de entrega de la menor JANAINA DIAZ GARCIA.

Informe pericial psicológico forense realizado a la menor por parte del doctor RAFAEL LEGUIZAMO.

Copia del documento de identidad del demandante.

Registro civil de nacimiento de HIRIAM JACHIM DIAZ MUÑOZ.

Copia del documento de identidad de KARINA ANDREA MUÑOZ PEÑA.

Imágenes a color

Copia del recibo de servicio hogar.

Copia del título como psicólogo confiere la Universidad del Magdalena al doctor RAFAEL LEONARDO LEGUIZAMO MONTALVO.

Especialización en psicología jurídica que le otorga al doctor RAFAEL LEONARDO LEGUIZAMO por parte de la Universidad Santo Tomas.

Copia del documento de identidad de RAFAEL LEONARDO LEGUIZAMO MONTALVO.

Tarjeta Profesional.

TESTIMONIALES:

Para que deponga sobre los hechos 6 al 22 de la demanda. Llámese a declarar a HECTOR JOSE LOBATO GARCIA, correo electrónico: abogadolobatto@gmail.com,

YESENIA RUIZ SANCHEZ. Correo electrónico. yeseniaruizsanchez238@gmail.com

LEANDRO SEGUNDO MARTINEZ MATTOS para que deponga sobre los hechos 1 al 22 de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No las solicitó, ni las aportó ya que no contestó la demanda.

SEGUNDO: REQUIERASE al Asistente Social de este despacho judicial para que practique la visita social ordenada en auto del 14 de junio de 2022.

TERCERO: Con base a lo preceptuado en el artículo 392 del Código General del Proceso en su numeral 2ª, fíjese el día 9 de abril de 2024 a las 8:30 AM, para realizar en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372y 373 ibidem, en la que se escucharan en interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Lucia Ayala Cueto

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb3802b9dc0e091d25bb4015115c878c03712c0e3e8cf66b09c40e98d2373a4**

Documento generado en 05/02/2024 05:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Santa Marta, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : **ALIMENTOS DE MENORES**
Demandante : **EUNICE QUINTERO LINDARTE**
Demandado : **SERGIO ANDRES GAMBOA LOPEZ**
Radicado N° : **47001-31-60-003-2022-00455-00**

Teniendo en cuenta que no posible celebrarse la audiencia programada para el 5 de febrero de 2024 a las 8:30 AM, debido a la realización de audiencia en proceso de restitución internacional de menor de edad la cual tiene prelación en los términos del parágrafo del art. 119 del CIA, se procede a fijar el 13 de marzo de 2024 a las 8:30 AM como nueva fecha y hora para su celebración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Patricia Lucia Ayala Cueto
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb1b025de09da624ed4bf4f4406efd932d15eea37c15142eba5fc4382614ccc**

Documento generado en 05/02/2024 05:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>